

ANUNCIO PARA LA SUBSANACIÓN DEL SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MIXTA, POR LOTES, DE LOS SERVICIOS, DE DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS PRESTACIONES DE DEPENDENCIA, ASÍ COMO, EL SUMINISTRO Y SERVICIOS DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y GESTIÓN DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA. CONTR 2023 803204.

Examinada y calificada por la Mesa de contratación la documentación presentada por las personas licitadoras del citado expediente, se comunica el resultado de la misma en cuanto a la subsanación de las deficiencias u omisiones advertidas:

• **NTT DATA SPAIN, S.L.:**

En el sobre electrónico n.º 1 del lote 1:

a) Ha sido aportada la Declaración de Subcontratación recogida en el Anexo IX del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), pero no se ha hecho manifestación alguna al respecto de la subcontratación de los servidores y servicios asociados a los mismos.

• **AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A.:**

En el sobre electrónico n.º 1 del lote 2:

a) No ha sido aportada la Declaración sobre Subcontratación, recogida en el Anexo IX del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), que les resulta exigida en la cláusula 9.2.1.i) del PCAP: *“Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 10 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismo, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público”*. Por ello, se le requiere para que presente correctamente el citado Anexo indicando expresamente si va a subcontratar (o no) los servidores o servicios asociados a los mismos.

• **UTE CONNECTIS ICT SERVICES, S.A.U.-BABEL SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.L.:**

En el sobre electrónico n.º 1 del lote 1:

a) Ambas empresas de la UTE presentan un DEUC para ambos lotes. Sin embargo, de conformidad con la cláusula 9.2.1 a) del PCAP, deberá presentar un DEUC por cada entidad y para cada lote al que se presenta, al variar los requisitos de solvencia de un lote a otro: “Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportara una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia”. Por ello, la Mesa acuerda requerirles para que presenten un DEUC por cada una de ellas y para cada lote al que se presenten.

b) En su Anexo VI manifiesta que pertenece al grupo de empresas **BABEL** Tenedora de Participaciones, S.A., no concurriendo a esta licitación con otras empresas del Grupo y que *“Babel Sistemas de Información, S.L. también es Administradora Única de sociedad Ingeniería e Integración Avanzadas (Ingenia), S.A.U. Circunstancia que debe tenerse en cuenta tanto para la acreditación de la solvencia como para la presentación del personal*

| | | | |
|----------------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES | | 26/02/2024 12:05:30 | PÁGINA: 1 / 3 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw4tf22RPNfiurQ0BM1ef9PmK29 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

participante en el contrato, el cual no será considerado subcontratación de personas, ya que Babel Sistemas de Información, S.L. es titular del 100% del capital de Babel AG Digital, S.L.U. y de Ingeniería e Integración Avanzadas (Ingenia), S.A.U., ejerciendo un control total sobre las mismas y una única voluntad social que constituye una unidad económica de actuación”.

No obstante, teniendo en cuenta que manifiesta en el apartado C del la parte II del DEUC que no va a recurrir a la capacidad de otra entidad, se le requiere para que aclare dicha cuestión y en su caso aporte nuevamente el DEUC corregido, así como el DEUC de la/s empresa/s en la que se base para acreditar su capacidad.

En el sobre electrónico n.º 1 del lote 2:

a) Ambas empresas de la UTE presentan un DEUC para ambos lotes. Sin embargo, de conformidad con la cláusula 9.2.1 a) del PCAP, deberá presentar un DEUC por cada entidad y para cada lote al que se presentan, al variar los requisitos de solvencia de un lote a otro: “Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportara una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia”. Por ello, la Mesa acuerda requerirles para que presenten un DEUC por cada una de ellas y para cada lote al que se presenten.

b) No han aportado la Declaración sobre Subcontratación, recogida en el Anexo IX del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), y exigida en la cláusula 9.2.1.i) del PCAP, en relación al lote 2: “Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 10 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismo, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público”. Por ello, se les requiere para que presenten correctamente el citado Anexo indicando expresamente si va a subcontratar (o no) los servidores o servicios asociados a los mismos.

c) En su Anexo VI manifiesta que pertenece al grupo de empresas **BABEL** Tenedora de Participaciones, S.A., no concurriendo a esta licitación con otras empresas del Grupo y que “Babel Sistemas de Información, S.L. también es Administradora Única de sociedad Ingeniería e Integración Avanzadas (Ingenia), S.A.U. Circunstancia que debe tenerse en cuenta tanto para la acreditación de la solvencia como para la presentación del personal participante en el contrato, el cual no será considerado subcontratación de personas, ya que Babel Sistemas de Información, S.L. es titular del 100% del capital de Babel AG Digital, S.L.U. y de Ingeniería e Integración Avanzadas (Ingenia), S.A.U., ejerciendo un control total sobre las mismas y una única voluntad social que constituye una unidad económica de actuación”.

No obstante, teniendo en cuenta que manifiesta en el apartado C del la parte II del DEUC que no va a recurrir a la capacidad de otra entidad, se le requiere para que aclare dicha cuestión y en su caso aporte nuevamente el DEUC corregido, así como el DEUC de la/s empresa/s en la que se base para acreditar su capacidad.

• **UTE ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA, S.L.-VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.:**

En el sobre electrónico n.º 1 del lote 1:

ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA, S.L.

| | | | |
|----------------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES | | 26/02/2024 12:05:30 | PÁGINA: 2 / 3 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw4tf22RPNfiurQ0BM1ef9PmK29 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

a) No ha aportado la Declaración sobre Subcontratación, recogida en el Anexo IX del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), y exigida en la cláusula 9.2.1.i) del PCAP. En la misma debe hacerse, asimismo, una declaración expresa en relación con la subcontratación de servidores o los servicios asociados a los mismos.

b) Por lo que hace a la pregunta del apartado C de la parte II del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) correspondiente a ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA, S.L.: “¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?”, se observa que la respuesta es afirmativa, pero no se especifica expresamente el operador económico en el DEUC. Se aporta DEUC de VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. Si se trata de otro operador económico se debe especificar expresamente y aportar el DEUC correspondiente debidamente cumplimentado.

VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.

a) Se presenta por parte de VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. para el lote 1, declaración manifestando que tiene previsto subcontratar los servicios asociados al suministro, por un importe del 2% (referido al presupuesto base de licitación), con una empresa de servicios de instalación, pero no se manifiesta al respecto de la subcontratación de los servidores y los servicios asociados a los mismos, exigida en la cláusula 9.2.1.i) del PCAP, en relación al lote 2: “Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 10 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismo, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público”.

• **UTE ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA, S.L.:**

En el sobre electrónico n.º 1 del lote 2:

a) Se constata que la entidad presenta correctamente todas las declaraciones responsables exigidas en el pliego, a excepción del anexo IX “Declaración sobre subcontratación”, en relación a la subcontratación de servidores o los servicios asociados a los mismos. Habida cuenta de lo anterior, la Mesa acuerda requerirle de subsanación dicha cuestión.

En aplicación de los artículos 140 y 141.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y conforme a lo establecido en el apartado 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se les requiere para que subsane las omisiones señaladas **a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, disponiendo para ello de un plazo de tres días naturales, que finalizará el día y a la hora indicado en dicho Portal**, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la entidad licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

LA JEFA DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN

| | | | |
|----------------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES | | 26/02/2024 12:05:30 | PÁGINA: 3 / 3 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw4tf22RPNfiurQ0BM1ef9PmK29 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |